



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.941, (V. Y U.), DE 2010, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DE CAMPAMENTO DE LAS REGIONES DE ATACAMA, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

16 ABR 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2527

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 9.941, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las Regiones de Atacama, Araucanía y Metropolitana, que beneficia entre otros a Doña María Clementina Venegas Gutiérrez, Cédula de Identidad N°9.740.938-2;
- El Ord. N°2.289, de fecha 24 de febrero de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita autorización para cambiar la región de aplicación del subsidio habitacional de Doña María Clementina Venegas Gutiérrez desde su Región a la Región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- Que según consta en declaración jurada de fecha 11 de junio del año 2014, María Clementina Venegas Gutiérrez, Cédula de Identidad N°9.740.938-2, beneficiada en la Resolución Exenta N°9.941, (V. y U.), de 2012, solicita cambiar la Región de aplicación del subsidio, debido a que por motivos de índole familiar y laboral ha decidido trasladarse de manera definitiva a la Región del Maule;
- Que se estima pertinente acoger la solicitud expuesta en el Considerando b) precedente, objeto que la referida tenga una solución habitacional pertinente a sus requerimientos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Modifícase la Resolución Exenta N° 9.941, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, en el siguiente sentido:

- Reemplazase en la tabla del Resuelve 1, la fila N°57 por la siguiente

57	9740938	2	VENEGAS	GUTIERREZ	MARÍA CLEMENTINA	REGIÓN DEL MAULE
----	---------	---	---------	-----------	------------------	------------------

- Reemplazase sus Resueltos 8. y 9., por los siguientes:

"8. Corresponderá a los SERVIU de las regiones de Atacama, Maule, Araucanía y Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.



9. Los SERVIU de las regiones de Atacama, Maule, Araucanía y Metropolitana, deberán verificar antes de la entrega de los certificados de subsidio, que las 71 personas señaladas en el Resuelvo 1., acrediten el ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento a que alude el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. El plazo para acreditar el ahorro será de hasta 6 meses contados desde la fecha de la presente Resolución y el certificado de subsidio tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.941, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*ce sede*  
SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DEL MAULE Y METROPOLITANA
- SEREMI REGIÓN DEL MAULE Y METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO.



*[Signature]*  
JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO